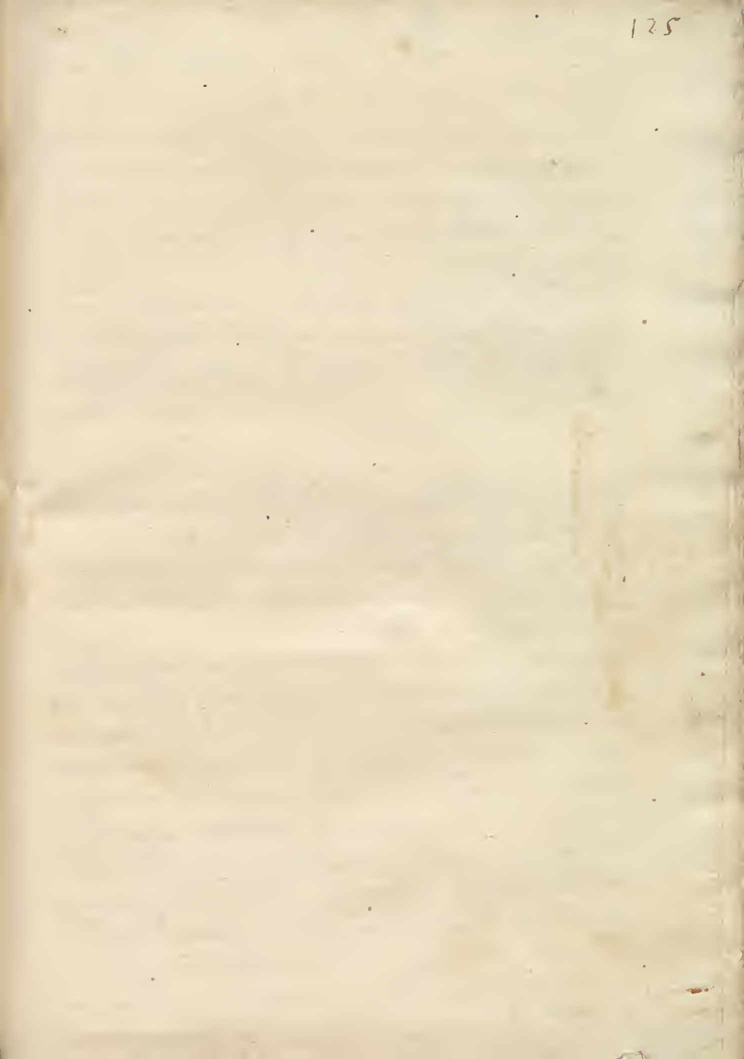


Nos fr. Seraphino Caballi Maestro en S. Theo. Su
mil.te Maestro gnl. y sieruo de toda la orden de predicadores
procurando el acrecentamiento y consuelo spiritual de nras
Religiosas de nro ystl. y sacro monast.o de sanctis spiritus
de Xeres, me ha parecido ordenar las cosas siguientes, encomen-
dando la obseruancia dellas a la R. m.e Priora y mandan-
dola en virtud SS, y S.ta ouediencia con vinculo de formal
precepto, q. las notifique y lea a las Religiosas a la hora que
acceptare el officio en capitulo, o a lo menos dentro de vn dia na-
tural de la acceptacion en nombre de el P.e y de el hijo
y del SS.to Amen

Deel sacro culto diuino

Porq. la mas excellente Religion es el culto diuino, ordenamos
y ordenando mandamos a la m.e P.ra é monjas q. en el choro esten
siempre con summa reuerencia, maior m.te selebrandose el officio
diuino cantando todo el officio como es de orden specialmente la
missa maior la qual nunca se diga rezada, ni la salue de comple-
tas, sino siempre con entera solemnidad como las fiestas todas do-
bles: en el officio hagan pausa, y resen con reposo segun la obseruan-
cia de nra S.ta constitucion, el silencio del choro como cosa
consagrada al diuino honor se guarde con toda reuerencia, e las
Preladas castiguen rigurosamente a quien lo quebrare. las com-
pletas se digan todos los dias de cena despues de cenar, de manera q.
desde el choro se baian las Religiosas al recogimiento con el buen
gusto que lleban de Dios. los maitines se digan de ordinario
a media noche, porque no pierdan el consuelo que da N. S. a los que
aquella hora se leuantan a alabarle, y aya siempre despues de
completas y despues de maitines media hora por lo menos de oracion
segun es institucion de toda nuestra orden, y en su tiempo despues de
nona

nona. Tengan cadadia oracion por las nesecidades dela yglesia, diciendo aprima el psalm. benedixisti Dne. terram tuam, y acompletas psal. Dns. regit me. oron Deusqui intantis periculis constitu. Ninguna falte dela salue, oron, - missa mayor, guardando las actas de Nro capitulo gnl de Barcelona, mandamos q las Religiosas se confiesen y comulguen cada quinze dias alo menos acordandose quam grande prouecho pueden sacar dela frequentacion de estos diuinos y saludables sacramentos, pues son el remedio y regalo q dexo Dios alas almas en la peregrinacion de esta vida mortal. Especialmente comulguen el conuento entero los dias sanctos de la piadosa circuncicion, de la Epiphania, de el sanctiss. y diuiniss. cuerpo de N. S.or Eparaq con maior deuosion, eprouecho se lleguen al santiss.mo sacramento les concedemos para los dias de Nauidad. y Resurrection de N. S.or de Pentecostes, De N. P.e S.to Domingo, de Todos los S.tos que puedan confesarse con P.e graue, Anciano, y Religioso de nra orden conparecer de el P. P.or el qual en nro nombre les de la absolucion gnl, y pueda absoluerlas de qualquier caso e comutar qualesquier voto, e anularlo, eirritarlo, e relaxar Juram.tos para lo qual le prestamos toda nra authoridad. Encomendamos alas Religiosas que tengan mucha deuosion al ss.mo Rosario de N. S.ra como a exercicio proprio de n.ra Religion, institucion de N. glorioso P.e S.to Domingo, en quien celebramos los mas principales misterios de Nra sagrada fee. Asi ordenamos que cada primer Domingo hagan a visperas vna procesion solenne del Rosario cantando himnos de nra S.ra e acabando de rodillas ante la ymagen del Rosario con el R.sio felix nam [illegible] auisandolas que siendo cofrades ganan cada procecion indulg.a plenaria. Assimesmo por la cofradia del S.to nombre de Dios tengan procecion el dia dela circuncicion, y ganen el Jubileo que aquel dia se gana confesando y comulgando po todos los cofrades del nombre de Dios, haciendo los segundos Domingos del mes procecion dela dicha cofradia. Auisamosles q rezando el offi.o de N. S.ra los dias q no es de obligacion, ganan cien dias de perdon e rezando el canticum gra-

duum

duum cinquenta, las lectiones de difuntos, los psalmos peniten
ciales otros cinquenta por cada q̃l —

Mandamos en virtud de S.S.ta y S.ta ouediencia debaxo de formal
precepto a todas las Religiosas que no hablen con persona alguna
Religiosa, o secular por las redes de la yglesia, ni den, ni recibãn
recado ni carta ni otra carta ni otra cosa, ni por el tornillo q̃ sirue
a la sacristia, fuera de lo que es menester para el servisio de
la sacristia por este tornillo. debaxo del mesmo precepto man
damos qué por la ventanilla de la santa y veneranda comunion
no hablen, ni traten, ni den, ni recibãn cosa alguna, ecepto el
mysterio, y S.to Sacramento. la Zenisa bendita del miercoles de
la peniten.a el sacro velo, e habito de las Religiosas esposas de
Dios. sea aquella la puerta cerrada que solo se abra para la mag.
diuina o para recebir las arras que da a sus esposas, o para mor=
tificarse para recibirle dignamente, mandando so el mes
mo precepto a la m.e P.ra que tenga siempre las llaues de aque
lla puerta en su poder o en el sacrario de la sacristia cerra
das y guardadas ~.

Encomendamos a la m.e P.ra que conforme a la disposicion del
Santo concilio Tridentino sea cuidadosa en dar confesores
extraordinarios a las Religiosas, e no sea dificil en confesar
las con los sacramentos assi los de de tres a tres meses. pero
queremos y mandamos q̃ ningun tiempo, en ningun caso traten
con persona de fuera de nra Religion e asi mandamos a la
m.e P.ra so pena de absolucion del officio q̃ no de licencia ni con
sienta que en los confesonarios entre en ningun caso alguna
persona eclesiastica, o secular Clerigo, o Religioso de fuera
de la Orden a hablar, ni confesar, ni tratar qualquiera suerte
de negosio, ni herm.o ni P.e ni en ningun caso. e la Religiosa
q̃ en esto fuere aprehendida, desde ahora le quitamos el
velo por seis meses e la vos activa y pasiba en la primera elecion

mandan

mandando ala m.e P.ra al P.e P.or en virtud de Spi S. y s.ta obe
diencia debaxo de formal precepto que la declaren priuada de
velo y voz, y la priuen luego que les constare. declarando que
en esta pena no puede dispensar ningun inferior nro. sino sola nra
Persona, e officio. los confesonarios no se abran sino solo para el
S.to vso del sacramento dela penitencia, aduirtiendose las Re
ligiosas de no tratar en el lugar donde van a reconciliarse con
Dios sino de sólo lo q. ha de ser para la salud y bien de su al
mas

Dela Clausura

Mandamos que los dias de comunion conuentual aya perpe
tuo silencio, e recogimiento de manera que aquel dia no se
abran redes, ni aya libranças con ninguna persona, ni aya con
uersacion alla dentro, ni hable vna Religiosa con otra, por q.
esten mas libres para emplearse todas en la compañia, e amor
de su esposo que les ha visitado. e asi mandamos que los dias de
comunion a Visperas tengan las Religiosas sermon a solas
en las redes dela yglesia, para loqual la m.e P.ra auise siempre
dos o tres dias antes al P.e P.or para que prouea de sermon deuoto
y spiritual como la occasion lo pide

Mandamos que las Religiosas nunca libren ala red sin velo
sin licencia particular dela m.e P.ra laqual tenga las llaues
delos velos que ordenamos esten siempre cerrados, y queremos que no de esta licencia sino en casos muy graues, para Pa
dres, y hermanos, y tios hermanos de P.e y Madre, y esto
pocas veçes, fuera desto sea muy zelosa y muy obseruante
dela sanctidad delas Religiosas, y no dispense con perso
na secular maiormente con hombres. Hallese siempre la
Rodera presente en la red en lugar que pueda oir lo q. se
trata, e si alguna fuere negligente desto penitenciela la
m.e P.ra grauemente, e quitele el officio para siempre
En aduiento y quaresma no aia libranças con nadie, ni se abra
la red

Sareo paraqersona q̃ nosea P.e o her.o y esto congrande nesesi
dad, y pocas veses, o para algunca minante siendo negosio muy
graue. ni libren ala hora delofficio diuino, ni ala hora de comer
sino en haciendo el signo sedesocupen para hallarse enlaco=
munidad alabando a Dios ~

Las Porteras, Torneras, e sacristanas sea mas ancianas
y mui graues alas quales mandamos por obediencia que cierren
sus officinas entañendo alas auemarias, y lleuen todas las
llaues ala m.e P.ra y no seabran las puertas sino por precisa ne=
cesidad para el Medico, o mayor sean dos Religiosas porteras
lasquales juntas abran lapuerta, ecierren, eacompañen las q̃
fueren guardas, que sean dos por lo menos alapersona que entrare
dentro hastaque torne asalir sindetenerse ni vagar porel
monasterio ~

Declaramos que en ninguna election niparadar velo, o habito
pueden entrar los escrutadores dentro del Monast.o ni quien
hace elofficio, mas hanse detomar los votos por la reja dela
yglesia, o por la ventanilla de la comunion Declarando assi
mesmo que por lo q̃ porqual quiercaso entraren dentro, officia
les, medicos, o confesores nopueden discurrir mas delo q̃ la
causa e nesesidad por q̃ entran pide, ni detenerse mas delo ne
sesario para acabarla. Por loqual mandamos quequando
entraren algunos Religiosos a hacer elofficio dela sepultu
ra de alguna Religiosa entren vestidos como le han de hacer
de albas y estolas etc.a y esten siempre alla dentro vestidos
y salgan dela mesma manera sin detenerse ni vagar mas
delo nesesario para elofficio, y no entren mas delos nesesa
rios parahacer elofficio ~

~ Del sacro voto dela obediencia ~

Acuerdense las Religiosas que por razon del voto de ouedi
encia con q̃ se consagraron a Dios solemne y perpetuamente
deuen guardar las constituciones y regla, y estan obligadas

al silencio, al vso dela lana, y ala abstinencia dela carne q̃ enel manjar ~

~. Del 1º voto dela Pobresa ~

Avisamos, e acordamos alas Religiosas q̃ deroga mucho la S.ta y preciosa pobresa la propriedad de rentas, o rentillas o censos que se gocan fuera dela comunidad, mandando q̃ ninguna cosa den, ni reciban ni gasten que no sea con licencia special y espresa dela m.e P.a para cada ves ~ Ordenamos e mandamos que se junten todas las Religiosas cada dia delabor alas horas que no son de officio, ala casa de labor, donde todas en comunidad leyendo vna e callando las demas hagan labor segun que la madre P.ra ordenare acada vna, estando asu disposision lo q̃ hicieren, e lo q̃ en la labor se adquiriere de manera q̃ labren para la comunidad, e ninguna labre para si, pero con licencia dela m.e P.ra podran labrar alguna cosa para algun hermano, o pariente encomendandoselo alguna ves e nimas nimenos podran en alguna necesidad particular con licencia special significando la nececidad aprouecharse, e socorrerse de su labor, fuera desto queremos que la labor, e las manos sean dela comunidad e no delas Religiosas en particular de manera que aya verdaderamente comunidad, e no aya proprios, ni particulares ~ Assi mandamos ala m.e P.ra pro tempore in virtute sp.ti et s.tae obedientiae debaxo de formal precepto que proue a atodas las Religiosas de todo lo nesesario en salud, y enfermedad, vestido, tocado, y calçado cumplida y Religiosamente delos bienes del conu.to segun la posibilidad dela casa. debaxo del mesmo precepto mandamos que las deudas q̃ ahora tubieren las Religiosas se paguen todas delos dineros primeros que se adquirieren dela labor encargando ala m.e P.ra que en pagar las no sea aceptadora de personas sino q̃ responda a por todas ygualmente

Assi

Assi mesmo mandamos q el vestido y calçado seles de siempre en ropa labrada y hecha al uso dela orden, y la comida en man Jarguisado. y no de otra manera sopena de absolucion de officio ala M.e P.a si lo contrario consintiere ~.

~ Del sacro voto dela Honestidad ~

Ordenamos por la decencia delas Religiosas q vistan todas y calcen de vna manera de vn paño, e con vn colte sin curiosidad de manera q la llaneza del vestido muestre la honestidad deel animo ~

Mandamos ala M.e P.a q no consienta visitas q con la frequencia sean, o parescan amistades sino q en llegando a esto las cercene negando abiertamente la licencia, y encargamos la conciencia dela M.e P.ra que no de lugar a visita q no sea de deudo muy cercano y con nesesidad, no admitiendo a ninguna otra persona de ningun estado, ni calidad ~.

Mandamos por obediencia, y sopena de pribacion de velo por dos meses, y de libranças q ninguna escriba sin licencia special para cada vez dela M.e P.a carta, ni villete, ni lo reciba mandando ala M.e P.a sopena de suspension por vn mes q lea todas las cartas y villetes que no fueren de Padres o hermanos a los quales damos licencia que puedan escriuir pero siempre guardando nra constitucion con licencia dela M.e P.ra ~.

~ Del trato y lenguaje de las Religiosas ~

Encomendamos mucho alas Religiosas que sus conuersasiones sean muy graues y muy Religiosas y para q concuerde en lenguaje con el estado ordenamos q entre si no se llamen, Don, ni md. ni V.a sino Reuerencia, o Caridad, madre y hermanas y guarden en el lenguaje la simplicidad q tienen en el alma

Tratense las Religiosas con toda c Caridad de manera q no se digan

palabras

Palabras injuriosas, ni maldiciones, ela q. dixere maldiciones o dixere en rostro con alguna culpa, o penitencia pasada a otra Mandamos ala m.e P.a q. le de tres dias de pan y agua sin remision ninguna, e la mesma peniten.a de ala q. jurare de qualquier manera q. con la sanctidad de su estado no dise bien mas afirmasion que si, o no,

Si acaeciere alguna vez venir o enoxarse las q. se hallaren p.sos reconcilien alas hermanas y en ninguna manera les anochesca enel enojo acordandose dela palabra del Spiritu S.to no se ponga el sol sobre vos enoxos, y especialm.te estudien en no llegarse al sacramento sin reconciliarse, acordandose dela doctrina del saluador si vas a ofrecer y te acordares q. tu hermano tiene alguna quexa contra ti dexalo y vuelbe a reconciliarte primero con el, y despues torna y ofrece, por lo qual aun al choro no han de ir sin reconciliarse prim.o

Para obseruancia dela Religion mandamos conforme a tres capitulos gnles continuos donde se ha ordenado assi en virtud de S.ta y S.ta obediencia debaxo de formal precepto q. no hagan farsas ni representaciones, ni danças, ni bailes delante de seglares hombres, o mugeres ni se vistan vestidos de hombres ni otros vestidos q. sea menester desnudarse el habito de manera q. esten obligadas a no desnudarse el habito en ningun caso

Delas enfermas

Encomendamos ala m.e P.a el regalo delas enfermas encargandole estrechamente la consia q. mire no aia descuido enel seruisio y Regalo delas enfermas. mandamos q. las enfermas se confiesen siempre al principio dela enfermedad y no se tarden dos dias. e ayan siempre de confesar y comulgar de quinse a quinse dias e oigan misa cada ocho dias para lo qual los domingos proueera el P.e P.or dos Padres viejos que entren a desir missa enla enfermeria, la qual oygan las enfermas

las enfermas y comulguen en ella ~

Por el consuelo y provecho spiritual de sus almas les concedemos q̃ estando en verdadero peligro de muerte puedan elegir confesor vn P.e q̃ de parecer del P.e P.or el qual las pueda absolver de todo lo q̃ yo puedo en qualquier mat.a para lo qual le doy toda mi authoridad assi en votos, como en juram.tos etc.a concediendo q̃ pueda estar al dar a la enferma la Extrema vncion, e ayudarla, e socorrerla en el trabaxo de la agonia, estando con ella asta q̃ aya salido del trance.

Provea el P.e P.or vn lugar decente en la enfermeria donde se pueda religiosamente celebrar para consuelo de las Religiosas enfermas donde ninguna otra cosa se [illegible] gas se ni se emplee en vsos profanos, apartandolo y cerrandolo con cancelles ~

~ De los officios ~

Ordenamos q̃ aya siempre dos porteras, Dos Torneras por lo menos, dos Sacristanas, e dos enfermeras. e las officialas todas reciban las cosas q̃ tocan a sus officinas por inventario y por el den razon dellas quando salieren de servirlos. e las q̃ tuvieren cuenta del Trigo, aceyte, vino, e cosas semejantes tengan las llaves dello para q̃ seles pueda pedir cuenta del recibo y del gasto. Dela m.e Procuradora cuenta cada mes del gasto y recibo y ni mas ni menos el Mayordomo por escrito serrado con su carta quenta el gasto de cada mes ~

Mandamos q̃ se muden los officios cada año de manera que ninguna officiala tenga dos años vn officio porq̃ se reparta el trabaxo entre todas. y encargamos la consci.a dela m.e Priora q̃ los provea con concess.n del P.e P.or y delas madres ancianas

Ancianas teniendo consideracion aproueer los officios y el mont no las personas ~

~ De las novicias ~

Criense las nouicias en su casa particular en obediencia de su M.e segun el instituto de nra sagrada constitucion y Religion y solamente ella entienda en su disciplina y criança de las demas ninguna Religiosa las cure ni tenga cuidado dellas, ni se atrauiese con la madre por el reñir las ni por otra cosa ~

Tengan cada dia dos horas de licion de canto, y de musica y procura la M.e P.a q. las q. supieren tañer enseñen a algunas y vna madre que enseñe a cantar a todas las q. no supieren ~.

Mandamos en virtud de SS y de S.ta obediencia debaxo de formal precepto que ninguna Religiosa tome lision de musica, ni de canto, ni de tañer o otra cosa de seglar, clerigo, o fraile, mas las Religiosas q. supieren cantar

\+ tañer etc.a enseñen a las otras y la M.e P.a procure que estas cosas q. son menester para el culto de la Religion las aprendan vnas de otras ~

Mandamos a la M.e P.ra so pena de absolucion de officio q. no consienta q. las novisias que han de professar las examine el ministro del R.mo Ordinario sacandolas fuera dala puerta, mas conforme al decreto del S.to Concilio de Trento y a la obseruancia de toda nra Religion sagrada se haga el examen por la reja del locutorio estando el examinador fuera y la Religiosa novisia dentro y no de otra manera ~

Para observancia de estas nras ordenaciones mandamos a la madre Pra que las haga leer en el refitorio, o en capitulo donde todas las Religiosas se hallen presentes cada dos meses con avisos y asimesmo mandamos que lean las Religiosas a las noches sus constituciones para q sepan y se acuerden de lo que la profesion les obliga, in nomine Patris, et filii et Spiritus Sancti Amen, no obstando alguna otra cosa en contrario en fee de lo qual firme las presentes de mia propria mano y sello del officio en nro convento de S. Andres de Ubeda 12 del mes de marco 1578-

Concuerdan con su original.

Fray Joan de la Cruz prior

